

Municipio de General Alvear

Boletín Oficial

Edición N°69



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ramon Capra

Decreto N° 01

General Alvear, 03 de enero de 2025

Visto

Que en el año 2008 se implementó el sistema RAFAM; y

Considerando

Los artículos N°: 11, 30, 32, 64, 96, 103, 135, 138, 154 y 157 del Decreto N° 2980/00;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese que la CONTADURÍA MUNICIPAL, como ORGANO ===== RECTOR DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, ejerza la coordinación, supervisión y control de la ejecución del Proyecto RAFAM 2025, conjuntamente con la DIRECCION DE PRESUPUESTO, que actuará como ORGANO RECTOR DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, de acuerdo a lo establecido en los art. 30 y 32 del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 2º: Desígnense, como responsables del Sistema de Contabilidad, al ===== Contador GURBISTA, ALFONSO, y del Sistema de Presupuesto a la Cdra. ENGLAND, MELINA ERICA.-

ARTICULO 3º: Establécese que la TESORERIA MUNICIPAL, será el ORGANO ===== RECTOR DEL SISTEMA DE TESORERIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Decreto N° 2980/00. Designase, como responsable del Sistema de Tesorería, a la Tesorera Municipal, Sra. PORTA, CRISTINA HAYDEE.-

ARTICULO 4º: Establécese que la CONTADURIA MUNICIPAL, será el ORGANO ===== RECTOR DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Decreto N° 2980/00. Designase, como responsable del Sistema de Crédito Público, al Contador Municipal, Contador GURBISTA, ALFONSO.-

ARTICULO 5º: Establécese que la OFICINA DE COMPRAS, será el ORGANO ===== RECTOR DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES (artículo 103 del Decreto N° 2980/00). Designase, como responsable del Sistema de Contrataciones, al Jefe de Compras Municipal, Sra. PORTA, BLANCA SOLEDAD.-

ARTICULO 6º: Establécese que la OFICINA DE PATRIMONIO, será el ORGANO ===== RECTOR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISICOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Decreto N° 2980/00. Designase, como responsable del Sistema de Administración de Bienes Fisicos, al Encargado de Patrimonio, Sra. PINA, MARIA EMILIA.-

ARTICULO 7º: Establécese que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, ===== será el ORGANO RECTOR DEL SISTEMA DE INVERSION PUBLICA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138º del Decreto N° 2980/00. Designase, como responsable del Sistema de Inversión Pública, al Director General de Obras Públicas, Arq. D' ELIA, EUGENIO SEBASTIAN.-

ARTICULO 8º: Establécese que la OFICINA DE PERSONAL, será el ORGANO ===== RECTOR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 del Decreto N° 2980/00. Designase, como responsable del Sistema de Administración de Personal, a la Directora General de Recursos Humanos, Sra. PAPAVERO, ANA MARIA.-

ARTICULO 9º: Establécese que la OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS, será el ===== ORGANO RECTOR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PUBLICOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 del Decreto N° 2980/00. Designase, como responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, a la Directora de Ingresos Públicos Srt. Bertoni, Maria Eugenia.-

ARTÍCULO 10º: Detállanse a continuación los responsables de las siguientes Unidades ===== Administrativas como Unidades Ejecutoras para el año 2025:

- Intendente Municipal: Sr. Capra, Ramón José.
- Secretaria de Gobierno: Odont. Sayos, Moramay.
- Secretaria de Hacienda: Sra. Caballero, Florencia.

- Secretaria de Salud: Dr. Garcia, Matias Carlos.
- Secretario de Obras y Servicios Públicos: Ing. Federici, Sergio Ruben.
- Jefe de Gabinete: Sr. Gallo Villaverde, Pedro.
- Dtor. Gral. de Obras Públicas: Arq. D' Elia, Eugenio Sebastian.
- Dtora. de Casa de Campo y Guías: Srita. Villarruel, Judith Alejandra.
- Dtora. de Recaudación: Sra. Castelli, Liliana Elvira.
- Dtora. de Catastro: Sr. Intendente Capra, Ramon Jose.
- Dtora. de Sistema de Informática: Sra. Aguilar, Carla Natalia
- Dtor. Gral. de Deportes: Prof. Casquero, Luis Emiliano.
- Dtor. Gral. de Cultura: Prof. Rios Franceschini, Milagros.
- Dtor. Gral. de Educación y Juventud: Sra. Chojo, Marianela.
- Subsecretario de Servicios Urbanos y Viales: Sr. Gallo, Mariano Sebastián.
- Dtor. Gral. de Desarrollo Económico: Sr. Caballeri, Luis Marcelo.
- Dtor. Gral. de Desarrollo Social: Sra. Migliori, Lucrecia.
- Dtor. Gral. de Gestión Ambiental: Sr. Ibarra Gerónimo Ariel.
- Dtor. Gral. del Hogar de Ancianos: Sra. Figueroa, Ivon María.
- Dtor. Gral. del Hospital Municipal: Dr. Escande, Sebastián.
- Inspector Gral. Control Urbano: Sra. Luna, Yanina Alejandra.
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Sr. Criado, Julio Fabrizio.

ARTICULO 11º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETOS DE

Decreto N° 02

General Alvear, 03 de enero de 2025

Visto

El Decreto N° 238/2020, que autoriza al Jefe de Compras a delegar en los Secretarios, funcionarios y agentes a cargo de caja chica, la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad; y

Considerando

Que el Artículo N° 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades posibilita al Sr. Intendente Municipal a autorizar al Jefe de Compras a delegar esta tarea en otros funcionarios, cuando el volumen de trabajo lo justifique y asumiendo los delegados la misma responsabilidad del Jefe de Compras;

Que dicha autorización es más amplia que la conferida por el Decreto;

Que, teniendo en cuenta el gran cúmulo de trabajo de la oficina de Compras Municipal durante todo el Ejercicio 2024 y volumen de lo comprado se justifica plenamente tal delegación;

Que, por otra parte, la delegación referida ha venido operando en algunas adquisiciones del ejercicio referido por lo que se hace necesario convalidar lo actuado con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, asimismo, dado la descentralización de la recepción de mercadería en diversos puntos de entrega se hace necesario indicar con precisión los autorizados a efectuar la recepción de mercadería en cada área;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Jefe de Compras a delegar en los funcionarios que se ===== detallan a continuación, la facultad de comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la municipalidad, quienes asumirán la misma responsabilidad que lo compete al Jefe de Compras:

1. Responsables de Caja Chica
2. Intendente Municipal, Jefe de Gabinete y Secretarios Privados
3. Secretario de Obras y Servicios Públicos
4. Presidente del Honorable Concejo Deliberante
5. Comisario Inspector
6. Inspector General Control Urbano
7. En el Área de Salud: Secretario de Salud, Dir. General de Salud, Dir. Gral. Hospital Municipal y Dir. Gral. del Hogar de Ancianos.
8. Director General de Deportes
9. Director General de Educación y Juventud
10. Director General de Desarrollo Social
11. Director General de Obras Públicas
12. Subsecretario de Servicios Especiales Urbanos y Servicios Viales
13. Director General de Desarrollo Económico
14. Director General de Gestión Ambiental
15. Director General de Recursos Humanos
16. Director General de Comunicaciones
17. En el área de Hacienda: Secretario de Hacienda, Contador Municipal, Tesorera, Jefe de Compras, Director de Ingresos Pùblicos, Directora de Recaudación, Director de Desc. Adm. Tributaria, Director de Sueldos, Directora Of. Catastro, Directora Of. Casa de Campo y Guías, Directora de Sistema e Informática, Enc. Ofic. Centro de Cómputos y Directora de Presupuesto.
18. En el área de Gobierno: Secretario de Gobierno, Director de Bromatología, Director Licencias Conductor, Asesor Letrado, Juez de Faltas y Enc. Fiscalía.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 03

General Alvear, 03 de enero de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fíjanse, a partir del 1º de enero de 2025, los montos para Caja Chica y ===== Fondo Fijo de los agentes autorizados por el Honorable Tribunal de Cuentas, a saber:

• **CAJA CHICA:**

DEPENDENCIA/CARGO	IMPORTE	LEGAJO	PERSONAL
Tesorería	\$ 120.000,00	502	Porta, Cristina Haydee
		898	Cardoso, Silvina Andrea
Desarrollo Social (Mensual)	\$ 80.000,00	1507	Migliori, Lucrecia
Chofer Administración Central	\$ 100.000,00	1115	Albo, Mauricio Esteban
Choferes Ambulancias	\$ 100.000,00	1008	Uran, Marcelo Enrique
		1499	Lavirgen, Lucas Mariano

		903	Fanessi, César Maximiliano
		1220	López, Luciano Andrés
		1237	Menvielle, Rubén Omar
		1156	Garaventa, Fabricio Jesús
		1305	Aguirre, Diego Gastón
Conductores Camiones	\$ 100.000,00	1304	Langoni, Lucas Matias

•

FONDO FIJO:

DEPENDENCIA/CARGO	IMPORTE	LEGAJO	PERSONAL
Recaudación	\$ 32.000,00	1191	Castelli, Elvira Liliana
		1354	Campomenosi, Mara Etel
		1487	Ameigide, Maria Florencia
Casa de Campo y Guías	\$ 20.000,00	1359	Villarruel, Judith Alejandra
		1555	Urruspil, Maria Victoria

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 04

General Alvear, 03 de enero de 2025

Visto

Que al cierre del ejercicio 2024 quedaron compromisos de gastos sin devengar; y

Considerando

El Art. N° 42 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y reales del Decreto Provincial N° 2980/00,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Afectense al ejercicio 2025 los compromisos de gastos que a continuacion se detallan:

Reg .Compromiso	Fecha	Jurisdicción	Proveedor	Importe
79	06/01/2025	1110105000	2.096	Mil Farma S.A. 474.595,40
80	06/01/2025	1110105000	1.183	Nova Farma S.C.S. 745.918,80
81	06/01/2025	1110105000	1.183	Nova Farma S.C.S. 63.508,00

82 06/01/2025 1110105000	1.183	Nova Farma S.C.S.	1.014.498,66
83 06/01/2025 1110105000	544	Piloña S.A.	81.446,30
84 06/01/2025 1110105000	338	Bardelli Salud S.R.L.	1.051.302,08
85 06/01/2025 1110105000	338	Bardelli Salud S.R.L.	1.099.630,12
87 06/01/2025 1110105000	1.605	Fernandez Silvia Lilian	12.780,00
88 06/01/2025 1110105000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	349.026,50
89 06/01/2025 1110102000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	63.294,00
91 06/01/2025 1110102000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	113.440,00
92 06/01/2025 1110102000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	143.522,50
93 06/01/2025 1110102000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	91.495,00
94 06/01/2025 1110102000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	249.606,00
95 06/01/2025 1110102000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	621.935,00
96 06/01/2025 1110102000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	125.746,00
97 06/01/2025 1110101000	1.594	DGM de Diego Martin S.R.L.	283.808,00
209 08/01/2025 1110102000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	24.000,00
210 08/01/2025 1110200000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	8.000,00
211 08/01/2025 1110102000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	11.500,00
212 08/01/2025 1110101000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	72.000,00
213 08/01/2025 1110102000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	20.000,00
214 08/01/2025 1110102000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	30.000,00
215 08/01/2025 1110105000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	26.000,00
216 08/01/2025 1110105000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	66.000,00
217 08/01/2025 1110101000	1.725	Sabena Adelma Vicenta	83.800,00
218 08/01/2025 1110105000	573	Asoc.Coop.Escuela Especial N°501	54.000,00
219 08/01/2025 1110105000	1.884	Cancer Jose Luis	805.150,00
220 08/01/2025 1110105000	1.884	Cancer Jose Luis	313.000,00
265 09/01/2025 1110106000	1.829	Green Juegos Atracciones S.R.L.	14.800.000,00
283 10/01/2025 1110106000	20	Lavin Pedro	64.500,00
284 10/01/2025 1110106000	20	Lavin Pedro	543.820,00
285 10/01/2025 1110106000	20	Lavin Pedro	138.364,10
307 10/01/2025 1110106000	20	Lavin Pedro	312.840,00
317 13/01/2025 1110105000	876	Habitat Ecologico S.A.	34.000.000,00
342 13/01/2025 1110106000	2.152	Marconi Elma Beatriz	2.550.000,00
344 13/01/2025 1110106000	2.087	Ortiz Rosario Martin	3.200.000,00
345 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
346 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
347 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	500.000,00
348 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	500.000,00
349 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	500.000,00
350 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	500.000,00
351 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	500.000,00
352 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	500.000,00
353 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	600.000,00
354 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	700.000,00
355 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	700.000,00
356 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	700.000,00
357 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	700.000,00
358 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	800.000,00
359 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	800.000,00
360 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	1.000.000,00
361 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	1.000.000,00
363 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
364 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	1.000.000,00
365 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
366 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
367 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
368 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	800.000,00
369 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	800.000,00
370 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
371 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
372 13/01/2025 1110102000	480	Soc.Argentina de Autores y Compositores	900.000,00
382 14/01/2025 1110106000	1.753	Industrias Fiovic S.A.	16.167.124,08
412 14/01/2025 1110101000	1.545	O2 A S.R.L.	178.819,89
413 14/01/2025 1110106000	2.015	Chiclana Alan Nahuel	1.980.000,00
415 14/01/2025 1110105000	1.386	Casolo Federico Miguel	279.100,00
419 15/01/2025 1110101000	740	Colmenero Ricardo Raul	653.200,00
429 15/01/2025 1110106000	1.936	Anido Construcciones S.A.	17.742.070,50
434 15/01/2025 1110106000	1.602	Lixprio S.R.L.	14.523.863,37

443 16/01/2025 1110106000	2.087	Ortiz Rosario Martin	300.000,00
445 16/01/2025 1110106000	20	Lavin Pedro	1.779.340,00
446 16/01/2025 1110105000	896	Habitat Ecologico S.A.	15.689.000,00
447 16/01/2025 1110101000	2.157	Yocco Vicente Ismael	18.658.227,88
448 16/01/2025 1110106000	2.095	Fast Best Solutions S.R.L.	22.533.500,00
449 16/01/2025 1110106000	2.087	Ortiz Rosario Martin	1.400.000,00
450 16/01/2025 1110106000	1.602	Lixprio S.R.L.	3.229.537,62
551 22/01/2025 1110101000	1.920	Carballeda Juan Jose	150.000,00
552 22/01/2025 1110106000	1.920	Carballeda Juan Jose	1.523.000,00
998 16/01/2025 1110106000	1.602	Lixprio S.R.L.	7.695.622,22

Total 208.890.932,02

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 05

General Alvear, 03 de enero de 2025

Visto

La necesidad de contratar los seguros para los bienes muebles, inmuebles y automotores de propiedad de la Municipalidad de General Alvear.

Que el Municipio debe cerciorarse que al momento de contratar dichos servicios las empresas brinden un respaldo absoluto y cumplan con lo pactado en caso que se produzca un siniestro.

Que la empresa Provincia Seguros S. A. ofrece dichos seguros a valores de mercado y por su conformación accionaria da plena garantía; y

Considerando

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su inc. 2 admite compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades donde el Estado tenga participación mayoritaria;

Que las averiguaciones realizadas ante la Empresa Provincia Seguros S. A. se informó que la composición accionaria de Provincia Seguros S. A. es de 60 % el Grupo Bapro y el 40 % de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal del Banco Provincia, con lo cual se conforma lo exigido por la L.O.M.;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa con la Empresa Provincia Seguros S. A. los ===== seguros detallados en el Expediente N° 4039-17054/2024, Período 01/01/2025 al 31/12/2025.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 06

General Alvear, 03 de enero de 2025

Visto

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de ===== pesos novecientos veintiún mil quinientos (\$ 921.500,00) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 07

General Alvear, 03 de enero de 2025

Visto

El Expediente N°: 4039-17098/2025, iniciado por la Dirección de Fiscalización y Seguimiento; y

Considerando

Que la Dirección de Fiscalización y Seguimiento dictaminó la exención a favor de los miembros del Cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de General Alvear y los empleados del Municipio que se desempeñan en sus funciones como choferes, ya que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2025, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase con vigencia a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de ===== diciembre de 2025, del pago de la Tasa por expedición de Licencia de Conductor de Clase Especial a los siguientes miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de General Alvear (Ley 10.917 Art. 129 y los empleados del Municipio que cumplen la función de chofer:

- **Asoc. Bomberos Voluntarios de General Alvear:**

Apellido	Nombre	D.N.I
Anido	Emiliano Bernardo	-
Almaraz	Javier Lizardo	-
Alvarez	Emmanuel	-
Anido	Emiliano Emanuel	-
Anido	Mercedes Fernanda	--
Artola	Jesus	-
Artola	Franco Jesus	-
Cappelletti	Jose Luis	-
Cappelletti	Juan Manuel	-
Cardozo	Sergio Nahuel	-
Carpineta	Alex German	-
Carricarte	Braian	-
Castelli	Luis Abelardo	-
Castelli	Leonel	-

Castelli	Camila	-
Castillos	Andrea	-
Comas	Nicolas Facundo	-
De Gregorio	Justino Maximo	-
De La Vega	Jose Daniel	-
Depietri	Juan Jose	-
Depietri	Siro	-
Elgart	Daniel Alejandro	-
Escande	Eduardo Enrique	-
Ferrari	Mariano	-
Ferreira	Felix Ricardo	-
Figueroa	Luis Alejandro	-
Figueroa	Ivon	-
Flecha	Fabricio Enrique	-
Gomez	Daniel	-
Gomez	Pablo Osmar	-
Gomez	Jesus Maria	-
Grucio	Victor Eduardo	-
Gutierrez	Facundo Federico	-
Illescas	Ramiro Nicolas	-
Lacelli	Angel Sebastian	-
Leinenn	Daniel Enrique	-
Martinez	Natalia	-
Martinez	Andres Maria	-
Moa	Hernan Omar	-
Molino	Eduardo Alberto	-
Pereyra	Nahuel	-
Pigñuelo	Brandon Leonel	-
Porta	Gonzalo	

Ruiz	Carlos Andres	-
Torres	Leonardo Rafael	-
Torres	Micaela	-
Yocco	Juan Cruz	-
Zamudio	Cristopher Simon	-

Municipalidad de General Alvear:

Legajo	Apellido Y Nombres	
609	Albano Juan Jose	
705	Garcete Pedro Javier	
860	Gomez Alfredo Ismael	
873	Cancela Roberto Manuel	
875	Dominguez Jose Alfredo	
901	Cardoso Roberto Jorge Luis	
903	Fanessi Cesar Maximiliano	
921	Demartini Sergio Luis	
922	Fredes Mario Alberto	
926	Castelli Marcelo Jesus	
958	Garavento Osvaldo Marcelo	
969	Villarreal Juan Pablo	
981	Hoyos Mariano Rosendo	
1008	Uran Marcelo Enrique	
1009	Alcaraz Diego Osvaldo	
1015	Cardoso Roberto Oscar	
1016	Leiva Leopoldo Waldemar	
1019	Garabento Jorge Bernardino	
1115	Albo Mauricio Esteban	

1135	De La Serna Juan Alberto
1148	Gallo Marcelo Daniel
1156	Garaventa Fabricio Jesus
1168	Diaz Esteban Eduardo
1172	Suarez Juan Jose
1180	Caballero Daniel Oscar
1184	Otero Jonatan Nicolas
1215	Cañas Eduardo Ruben
1220	Lopez Luciano Andres
1237	Menvielle Ruben Omar
1239	Gallo Nestor Lujan
1251	Severino Mario Nicolas
1262	Montes Hector Omar
1290	Llantada Carlos Ariel
1294	Cancela Roberto Emmanuel
1303	Sararols Luis Alberto
1304	Langoni Lucas Matias
1305	Aguirre Diego Gaston
1307	Hernandez Francisco Maximiliano
1310	Ardiles Javier Alejandro
1331	Gomez Jesus Maria
1362	Araujo Braian Emanuel
1372	Machado Luis Alejandro
1432	Albano Juan Manuel
1436	Severino Juan Nicolas
1465	Araujo Fernando Sebastian
1499	Lavirgen Lucas Mariano
1530	Paez Lucas Emiliano

1551	Ortiz Osvaldo Nahuel
------	----------------------

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 08

General Alvear, 03 de enero de 2025

Visto

El Expte. N° 4039-17097/2024 , iniciado por la Dirección General de Fiscalización y Seguimientos; y

Considerando

La evaluación realizada por la Dirección correspondiente, es que, la Dirección de Ingresos Pùblicos resuelve la exención a favor de los contribuyentes miembros del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios ya que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Impositiva, Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase, a partir de la 1º y hasta la 6º cuota del año 2024, del pago de la ===== Tasa de Servicios Urbanos Municipales a los siguientes contribuyentes que forman parte del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios:

Partida Inmobiliaria	Contribuyente	Expediente
9795	Emiliano B. Anido	4039-17097/2024
11219	Castelli Luis	4039-17097/2024
11487	Moa Hernán	4039-17097/2024
11286	Escande Eduardo	4039-17097/2024
9411	Leinenn Daniel	4039-17097/2024
11355	Cappelletti José	4039-17097/2024
9627	Ruiz Andrés	4039-17097/2024
1142	Depietri J. José	4039-17097/2024
2963	Martínez Andrés	4039-17097/2024
189	Artola Jesús	4039-17097/2024
11509	Illescas Nicolás	4039-17097/2024
864	Molino Eduardo	4039-17097/2024

2072	Figueroa Alejandro	4039-17097/2024
11677	Torres Leonardo R.	4039-17097/2024
11042	Almaraz Javier L.	4039-17097/2024
4794	De Gregorio Justino	4039-17097/2024
5766	Anido Emiliano E.	4039-17097/2024
1150	De La Vega José	4039-17097/2024
5764	Gómez Jesús María	4039-17097/2024
9458	Carricarte Braian	4039-17097/2024
10263	Grucio Víctor	4039-17097/2024
10525	Elgart Daniel	4039-17097/2024
962	Carpineta Alex G.	4039-17097/2024
11888	Gomez Daniel	4039-17097/2024
1319	Álvarez Emmanuel	4039-17097/2024
11182	Comas Nicolás	4039-17097/2024
3153	Cardoso Sergio N.	4039-17097/2024
5765	Gómez Pablo Osmar	4039-17097/2024
11976	Lacelli Ángel S.	4039-17097/2024
11401	Yocco Juan Cruz	4039-17097/2024
7921	Figueroa Ivón María	4039-17097/2024
10043	Castelli Camila	4039-17097/2024
1318	Castillo Andrea	4039-17097/2024

2105	Anido Mercedes	4039-17097/2024
11775	Martínez Natalia	4039-17097/2024
10545	Depietri Siro	4039-17097/2024
11014	Torres Micaela	4039-17097/2024
8788	Zamudio Chistopher	4039-17097/2024
10544	Porta Gonzalo	4039-17097/2024
3081	Artola Franco	4039-17097/2024
2009	Cappelletti Juan Manuel	4039-17097/2024
8823	Pigñuelo Brandon	4039-17097/2024
9004	Ferreira Félix	4039-17097/2024
11173	Ferrari Mariano	4039-17097/2024
1575	Flecha Fabricio	4039-17097/2024
11921	Gutiérrez Facundo	4039-17097/2024
1376	Castelli Leonel	4039-17097/2024

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regíst

Decreto N° 09

General Alvear, 03 de enero de 2025

Visto

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas careciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

Considerando

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos ===== recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 981

General Alvear, 30 de diciembre de 2024

Visto

Que los ingresos de libre disponibilidad de los recursos Bingo, Casino y otros Juegos oficiales, Ley 11.769, Impuesto Inmobiliario Rural S/Afectación y el Impuesto s/ los Ingresos Brutos fueron estimados considerando los ingresos percibidos a Diciembre de 2023, por no haber recibido a esa fecha el informe Macro Fiscal de la Provincia , Año 2024.

Que lo oficialmente comunicado e ingresado fue superior a lo calculado; y

Considerando

Los artículos 120 de la LOM y 26 de la Ordenanza 2550/2024;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Amplíase en el Cálculo de Recursos Año 2024 los siguientes rubros:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

11.4.03.00 - Bingo, Casino y otros Juegos Oficiales	\$ 33.950.237,85
11.4.04.00 - Ley 11.769	\$ 126.128.376,33
11.9.01.01 - Impuesto Inmobiliario Rural S/Afectación	\$ 8.303.012,30
11.9.01.03 - Impuesto s/los Ingresos Brutos	\$ 12.786.564,63
Total	\$ 181.168.191,11

ARTÍCULO 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos Año 2024 en las partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior

Apertura programática: **01.00.00 - Desarrollo Políticas Centrales**
 01.01.00 - Desarrollo de Políticas Centrales

110- Tesoro Municipal	
3.6.1.0 - Publicidad	\$ 70.000,00

Apertura Programática: **27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa**
 27.02.00 - Promoción Políticas Sociales

110- Tesoro Municipal	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 33.129.491,54

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática: **29.00.00 - Hospital Municipal " Bernardino Rivadavia"**

110- Tesoro Municipal	
1.3.1.3 - Guardias	\$ 114.104.235,82
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 33.356.413,75

Apertura Programática: **31.00.00 - Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos**
 "Jorge Luis Gonzalez"

110- Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 505.050,00

Jurisdicción: 1110106000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: **26.00.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Municipales y Provinciales**

110- Tesoro Municipal	
2.5.9.0 - Otros	\$ 3.000,00
Total	\$ 181.168.191,11

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Visto

Que a través de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva 2548/2024 y 2549/2024 respectivamente se incrementaron los valores en las tasas municipales;

Que por decreto del año 2024 se realizó un plazo fijo y un fondo común de inversión de Fondos Ordinarios por el cual se obtuvieron intereses a favor de la Comuna; y

Considerando

Los artículos 120 de la LOM y 26 de la Ordenanza 2550/2024;

**Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Amplíase en el Cálculo de Recursos Año 2024 los siguientes rubros:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

11.9.02.00 - Automotor (Ley 13.010)	\$ 12.496.740,15
11.9.03.00 - Automotor Ejercicios Anteriores	\$ 9.034.414,62
11.9.04.01 - Patentes Rodados Menores del Ej.	\$ 928.386,25
11.9.04.02 - Patentes Rodados Menores de Ej. Anteriores	\$ 46.149,90
12.1.01.01 - Alumbrado Público del Ejercicio	\$ 31.734.150,95
12.1.05.01 - Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio	\$ 44.188.315,20
12.1.05.02 - Inspección de Seguridad e Higiene de Ejercicios Anteriores	\$ 171.546,93
12.1.09.00 - Control de marcas y señales	\$ 7.958.701,72
12.1.15.01 - Servicios Asistenciales Hospital	\$ 11.825.236,02
12.1.15.02 - Servicios Asistenciales Hogar de Ancianos	\$ 59.638.632,21
12.1.19.00 - TSUM de Ejercicios Anteriores	\$ 793.536,68
12.2.12.00 - Derechos de Oficina	\$ 5.801.234,48
12.6.01.00 - Multas por contravenciones	\$ 12.220.580,06
12.6.02.00 - Infracción a las Obligaciones Fiscales	\$ 21.808.192,05
12.6.04.00 - Fotomultas	\$ 37.453.862,77
12.9.02.00 - Ingresos Varios	\$ 654.736,07
12.9.04.00 - Reintegro de A.R.T	\$ 23.820.287,59
16.2.07.00 - Intereses Plazo Fijo Fondos Ordinarios	\$ 8.261.598,29
16.2.09.02 - Intereses Fondo Comun de Inversion - Fondo Libre Disponibilidad	\$ 55.974.534,49
17.5.01.04 - Fondo Municipal de Inclusión Social	\$ 40.695.438,03
17.5.01.27 - Fondo Ley N° 14890	\$ 54,77
17.5.04.01 - Convenio ABSA Ley 15310	\$ 2.943.657,85
33.3.02.01 - Reintegro Anticipo a Jubilados	\$ 20.165.979,69
34.1.02.01 - Fondo de Viviendas y Terrenos	\$ 11.371.288,72
39.3.03.00 - Incremento de Resultados - Recupero de Fondos Construcción 20 Viviendas	\$ 7.817.359,29
Total \$ 427.804.614,78	

ARTÍCULO 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos Año 2024 en las partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática: 29.00.00 - Hospital Municipal " Bernardino Rivadavia"

110- Tesoro Municipal

2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 36.200,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 705.681,50
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 201.948.167,84
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 69.532.467,53
3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 18.115.939,14
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$ 102.846.204,46
3.4.9.0 - Otros	\$ 19.410.375,10
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 4.965.079,21
3.5.9.0 - Otros	\$ 10.244.500,00

Total \$ 427.804.614,78

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 983

General Alvear, 30 de diciembre de 2024

Visto

Que en la ejecución del Presupuesto 2024 se registran partidas excedidas en su crédito, que se dispone de economías para compensarlas; y

Considerando

El artículo 27º de la Ordenanza 2550/2024, el artículo 121 de la LOM y que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 ha sido aprobado por el H.C.D. a nivel de partida principal, según el Artículo 13 inciso b de las Disposiciones Generales del Decreto 2980/00 reglamentario del R.A.F.A.M.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Realizarse las transferencias de partidas subparciales del Presupuesto de Gastos Año 2024 según lo que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática: **01.00.00 - Desarrollo Políticas Centrales**
 01.02.00 - Policía Comunal

110 - Tesoro Municipal	
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-\$ 500,00

Apertura Programática: **23.00.00 - Promoción de las Actividades Deportivas**
 23.01.00 - Coordinación de las Actividades Deportivas

110 - Tesoro Municipal	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	-\$ 90.000,00

Apertura Programática: **35.00.00 - Políticas de Promoción Educativa**
 35.01.00 - Administración Políticas Educativas

110 - Tesoro Municipal	
1.2.6.2 - Título	-\$ 1.000,00

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

Apertura Programática: **01.00.00 - Gestión de políticas de Gobierno y Hacienda**
 01.02.00 - Gestión de Políticas de Hacienda

110 - Tesoro Municipal	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 0,04

Apertura Programática: **92.00.00 Amortización de la Deuda**

110 - Tesoro Municipal	
7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda(Barrios)	-\$ 983.595,10
7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda (Barrios)	\$ 983.595,10

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: **25.00.00 - Servicios Especiales Urbanos**

110 - Tesoro Municipal	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 91.499,92
2.6.9.0 - Otros	\$ 0,04
Total	-\$ 1.075.095,10
	\$ 1.075.095,10

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 984

General Alvear, 30 de diciembre de 2024

Visto

El Decreto N° 04/2024 de fecha 03 de enero de 2024, donde se asignan los fondos para la utilización de cajas chicas;

La necesidad de reglamentar el uso de esos fondos municipales; y

Considerando

Que, a partir del año 2008, la Municipalidad de General Alvear se incorporó al Régimen de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), establecido por el Decreto Provincial N° 2980/00,

Que, el artículo N° 87 del mencionado decreto, autoriza el Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución del sistema de "cajas chicas" para la atención de gastos menores; Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Los fondos fijos de Cajas Chicas creadas hasta la fecha o a crearse en el ===== futuro, se regirán de acuerdo a las normas del presente Decreto, y los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 2980/00 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Dichos fondos deberán utilizarse para adquisiciones necesarias y de carácter urgente.-

Con el importe asignado de Caja Chica se pagan gastos que se detallan a continuación:

1. Gastos de automotores (combustibles, lubricantes, reparaciones menores que se originen cuando la Municipalidad, por razones de ubicación o distancia, no puedan recurrir a los proveedores habituales con los que opera).
2. Gastos de papelería y útiles menores.
3. Franqueos de correspondencia.
4. Movilidad y gastos menores de viajes.
5. Gastos de limpieza.
6. Pequeños gastos de racionamiento y alimentos.
7. Pequeños gastos con respaldo de encuesta social.

ARTICULO 2º: No se pueden efectuar gastos comprendidos dentro de los puntos ===== detallados a continuación:

1. Préstamos al personal municipal o a terceros.-
2. Canje de cheques u otros valores.-
3. Obras de infraestructura.-
4. Pago a cuenta de proveedores.-
5. Anticipos de Sueldos.-
6. Adquisiciones de bienes inventariables.-
7. Compras en cuotas de cualquier naturaleza.-

ARTICULO 3º: En ningún caso el monto de la erogación podrá superar el 30% del valor ===== del comprobante, excepto gastos de combustibles, viáticos del Departamento Ejecutivo y cualquier otro tipo de gasto que la urgencia lo amerite.

ARTICULO 4º: Los comprobantes deben ser facturas tipo B o C, según corresponda ===== (observando que no esté vencida su impresión al pie), a nombre de la Municipalidad de General Alvear y tipo de cliente exento. El número de CUIT es 30-99900520-5. En caso de tratarse de tickets es necesario aclarar el concepto del gasto incurrido e identificando el proveedor. Todas las facturas y tickets deberán estar conformados por el responsable de la caja chica y por la persona que efectuó el gasto.-

ARTICULO 5º: Los comprobantes no deberán estar tachados, enmendados, ni con errores ===== aritméticos (de suma) debiendo constar los mismos con la leyenda "PAGADO". En caso que los errores sean de carácter involuntario, se deberán salvar con el visto bueno del responsable de la caja chica.-

ARTICULO 6º: Cuando se trate de repuestos y/o reparaciones en general de automotores, ===== máquinas viales, equipamiento o bienes municipales, aclarar en la factura identificación patrimonial según el caso. Cuando se adquieran materiales de construcción, deberá consignarse el destino de los mismos.-

ARTICULO 7º: La rendición de la caja chica será de acuerdo a las necesidades de ===== reposición. La rendición deberá presentarse en Contaduría General para su verificación, imputación y libramiento de la Orden de Pago de reposición total de lo gastado.

ARTICULO 8º: Los responsables designados para la administración y disposición de las ===== Cajas Chicas deberán constituir fianzas con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 2980/00 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

ARTICULO 9º: El penúltimo día hábil del ejercicio, cualquiera sea el monto invertido ===== hasta esa fecha con cargo a los fondos de caja chica, deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes en la Tesorería Municipal, adjuntándose el recibo emitido por la misma a la rendición presentada.

ARTICULO 10º: Los gastos rendidos que no cumplan las condiciones normadas en el ===== presente reglamento, serán deducidos de la solicitud de reposición, resultado el titular de la Caja Chica, responsable personalmente del mismo.

ARTICULO 11º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Decreto N° 985

General Alvear, 30 de diciembre de 2024

Visto

Que en la ejecución del Presupuesto 2024 se registran partidas excedidas en su crédito, que se dispone de economías para compensarlas; y

Considerando

El artículo 27º de la Ordenanza 2550/2024, el artículo 121 de la LOM y que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 ha sido aprobado por el H.C.D. a nivel de partida principal, según el Artículo 13 inciso b de las Disposiciones Generales del Decreto 2980/00 reglamentario del R.A.F.A.M.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Realizarse las transferencias de partidas subparciales del Presupuesto de Gastos Año 2024 según lo que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.

Apertura Programática: 01.00.00 - Tareas Legislativas

110 - Tesoro Municipal

1.1.1.1 - Personal Superior \$ 93.828.315,93

1.1.1.2 - Personal Jerárquico \$ 5.353.759,20

1.1.1.5 - Personal Administrativo \$ 6.526.130,56

1.1.1.7 - Personal de Servicio \$ 2.113.292,14

1.1.3.1 - Antiguedad \$ 11.627.695,78

1.1.3.2 - Título \$ 490.773,14

1.1.3.3 - Por Cargo y/o Función \$ 142.500,00

1.1.3.8 - Reemplazos \$ 287.463,63

1.1.3.9 - Bonificaciones Varias \$ 1.539,89

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario \$ 9.369.331,81

1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social \$ 274.789,00

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática: 29.00.00 - Hospital Municipal " Bernardino Rivadavia"

110- Tesoro Municipal

1.3.1.1 - Horas Extras -\$ 20.015.591,08

1.3.1.3 - Guardias -\$ 20.000.000,00

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales -\$ 50.000.000,00

2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio -\$ 10.000.000,00

3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-\$ 30.000.000,00
	Total	\$ 130.015.591,08

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 986

General Alvear, 30 de diciembre de 2024

Visto

Que en la ejecución del Presupuesto 2024 se registran partidas excedidas en su crédito, que se dispone de economías para compensarlas; y

Considerando

El artículo 27º de la Ordenanza 2550/2024, el artículo 121 de la LOM y que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 ha sido aprobado por el H.C.D. a nivel de partida principal, según el Artículo 13 inciso b de las Disposiciones Generales del Decreto 2980/00 reglamentario del R.A.F.A.M.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Realizance las transferencias de partidas subparciales del Presupuesto de Gastos Año 2024 según lo que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática: **01.00.00 - Desarrollo Políticas Centrales**
 01.01.00 - Desarrollo de Políticas Centrales

110 - Tesoro Municipal	
3.9.9.0 - Otros	\$2.388.000,00

Jurisdicción: 1110105000 -Secretaría de Salud

Apertura Programática: **29.00.00 - Hospital Municipal "Bernardino rivadavia"**

110 - Tesoro Municipal	
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$-2.388.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 987

General Alvear, 30 de diciembre de 2024

Visto

Que resulta necesario celebrar contratos para el ejercicio 2025, con diferentes proveedores de bienes y/o servicios u obras para optimizar el funcionamiento de las distintas áreas del municipio; y

Considerando

Que, atento a que se detectó un error de confección en el Decreto Municipal N° 965/2024, en el cual se incluyen proveedores que no corresponden.

Que, procede modificar el mencionado acto administrativo con un decreto rectificatorio,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Artículo N° 1, del Decreto Municipal N°: 965/2024, de fecha 30 de ===== diciembre de 2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Contratase a los siguientes proveedores por las tareas y períodos ===== indicados en los respectivos contratos, a partir del 1º de enero de 2025:

LOCADOR	PREST.
Abitante Malvina Soledad	Enf. De Oncología
Almada, Raúl Omar	Cardiólogo
Andriuolo Amalia	Bioquímica
Anido, Mirta Graciela	Rep. Legal Jardín Maternal
Araujo María Angélica	Publicidad
Arizmendi Camila	Kinesióloga
Armando, Francisco	Prof. Música
AUSDAUER OLAVARRIA S. A.	Loc. Fotocop.
Ayala, Nerina	Psicóloga
Baldomiro, Sofía	Guardias Medicas
Brichi Jorge	Ingeniero
Brugina, Julio Cesar	Publicidad
Bustamante, Javier	Publicidad
Canosa, Facundo Nahuel	Psicólogo
Carletti, Emilio	Proteger-Botones Antipático
Carranza, Jorge Emiliano Andrés	Publicidad
Casquero, Norma Anahi	Prof. Baile
Ceci, Liliana Isabel	Guardias Médicas
Central de Noticias Argentinas S.A	Publicidad
Celeri, Johana	Trabajadora Social
Cellillo, Dante	Profesor Música
Colazzo Fittipaldi, Martin Lujan	Pediatra
Conconi, Raul Guillermo	Fisiatra
Cryan, Abril	Psiquiatra
De Armas, Aldana Florencia	Psicóloga
Díaz, Rogelio Roberto	Publicidad

Díaz, Silvina Marta	Terapista Ocupacional
Domínguez, Fernando Maximiliano	Instrumentista
Duarte, Mariana	Guardias Medicas
Eliceiri, Horacio Luis	Anestesista
Espino, Alfredo Lorenzo	Publicidad
Espino, María	Publicidad
Federici, José Alberto	Diag. Imagen
Fernández, Marisa Noemí	Guardias Médicas
Ferraguti, María Solange	Espc. En Mano
Garrido, Silvia Noemí	Locación de Inmueble
Gasparetto, Marco	Neurólogo
Grassi, Juan Pablo	Publicidad
Grassi, Candela	Publicidad
Gregorini, Gabriela	Fonoaudióloga
Grid IT Seven S. A.	RAFAM
Guerendian, Graciano	Tomografista
Guillen, Juan José	Publicidad
Kan, Sandra	Publicidad
Ledesma, Federico	Profesor Música
Leycopaz S.A.	Internet
López, Federico	Cardiólogo
Loza, Gloria Raquel	Clases Enfermería
Martin, María Victoria	Pediatra
Michelini, Florencia	Psicóloga
Orchiani Alejandro	Profesor de Música
Orchiani, Mónica Patricia	Loc. Tractor
Pages, Marisel	Consult. Externos
Parache, Anabella Mercedes	Abogada

Pesce, Ángel Raúl	Publicidad
Polo, Sebastián	Oncólogo
Porta, Ruth Abigail	Clases enfermería
Pueblas, María Marcela	Rep. Legal Jardín
Ríos, Luis Raúl	Publicidad
Ronchetti, Alfredo Fernando (Diario El Tiempo)	Publicidad
Santilli Maximiliano	Sistema video Vigilancia
Somoza, María Virginia	Psicóloga
Somoza, María Virginia	Clases Enfermería
Spinelli, Rosana Claudia	Neumólogo
Sumser S.R.L.	Loc. de Gabinete Psicosensométrico
Televisión Alvear S. A.	Publicidad
Torres, Abel Tomás	Publicidad
Tosca, Carlos Daniel	Publicidad
Trucco, María Virginia	Abogada
TV CENTRO S. A.	Publicidad
Ugarte, Magali	Psicóloga
Venanzi, Nazareno Andrés	Prof. Música
Villar Baez, Walter Julián	Medico
Villar Báez, Walter René	Anestesista
Yemes, Mario Antonio	Publicidad

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO N°: 987/2024